

**Número 27.-Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día doce de julio del año dos mil dieciocho.**

**ASISTENTES**

**Presidente**

D. José Javier Ruiz Arana

**Tenientes de Alcalde**

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico

**Interventor Accidental**

D. Agustín Ramírez Domínguez

**Secretario General**

D. José Antonio Payá Orzaes

En la villa de Rota, siendo las nueve horas y diez minutos del jueves, día doce de julio del año dos mil dieciocho, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA CINCO DE JULIO DE 2018.**

Conocida el acta de la sesión celebrada el día cinco de julio del año dos mil dieciocho, número 26, y una vez preguntado por el Sr. Secretario General si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

## **PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

- 2.1.- Decreto 129/2018, de 26 de junio, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por el que se aprueba el Plan de Establecimientos Comerciales.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 128, de 4 de julio de 2018, páginas 30 y 31, del Decreto 129/2018, de 26 de junio, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por el que se aprueba el Plan de Establecimientos Comerciales.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a las Delegaciones Municipales de Comercio y Urbanismo.

- 2.2.- Resolución de 27 de junio de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se habilita el mecanismo de comunicación establecido en el artículo 3.1 del Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 128, de 4 de julio de 2018, páginas 32 a 34, de la Resolución de 27 de junio de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se habilita el mecanismo de comunicación establecido en el artículo 3.1 del Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Urbanismo.

- 2.3.- Resolución de 28 de junio de 2018, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, por la que se somete a información pública el anteproyecto de ley de participación y colaboración institucional de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 128, de 4 de julio de 2018, páginas 135 y 136, de la Resolución de 28 de junio de 2018, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, por la que se somete a información pública el anteproyecto de ley de participación y colaboración institucional de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Participación Ciudadana.

**2.4.- Resolución de 22 de junio de 2018, de la Secretaría General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda, por la que se somete a información pública el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 128, de 4 de julio de 2018, página 141, de la Resolución de 22 de junio de 2018, de la Secretaría General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda, por la que se somete a información pública el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a las Delegaciones Municipales de Planificación de la Vivienda y de Servicios Sociales, Integración y Función Social de la Vivienda.

**2.5.- Resolución de 28 de junio de 2018, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública de la propuesta del Plan Estratégico para la incorporación de la ciudadanía a la sociedad y la economía digital.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 129, de 5 de julio de 2018, página 37, de la Resolución de 28 de junio de 2018, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública de la propuesta del Plan Estratégico para la incorporación de la ciudadanía a la sociedad y la economía digital.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

**2.6.- Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, Ministerio de Economía y Empresa, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 163, de 6 de julio de 2018, páginas 67966 y 67967, de la Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, Ministerio de Economía y Empresa, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a los departamentos de Intervención y Tesorería Municipal.

**2.7.- Acuerdo de 12 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por el que se aprueba el Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía, una estrategia de infraestructura verde.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 130, de 6 de julio de 2018, páginas 11 a 17, del Acuerdo de 12 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por el que se

aprueba el Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía, una estrategia de infraestructura verde.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Medio Ambiente.

**2.8.- Real Decreto 818/2018, de 6 de julio, del Ministerio para la Transición Ecológica, sobre medida para la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 164, de 7 de julio de 2018, páginas 68316 a 68335, del Real Decreto 818/2018, de 6 de julio, del Ministerio para la Transición Ecológica, sobre medida para la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Medio Ambiente.

**2.9.- Resolución de 3 de julio de 2018, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de de Fiscalización sobre el Análisis de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa. Ejercicios 2014 y 2015.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 131, de 9 de julio de 2018, páginas 385 a 388, de la Resolución de 3 de julio de 2018, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de de Fiscalización sobre el Análisis de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa. Ejercicios 2014 y 2015.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Intervención Municipal.

**2.10.- Resolución de 3 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del**

**Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades y entes del Sector Público Local al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 166, de 10 de julio de 2018, páginas 68756 a 68765, de la Resolución de 3 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades y entes del Sector Público Local al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Negociado de Contratación.

**2.11.- Resolución de 3 de julio de 2018, de la Consejería de Fomento y Vivienda, por la que se asigna al ámbito territorial de la provincia de Cádiz parte del excedente de crédito para subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, relativo a la Orden de 29 de junio de 2017, por la que se convocan para el ejercicio 2017, subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 132, de 10 de julio de 2018, páginas 30 a 31, de la Resolución de 3 de julio de 2018, de la Consejería de Fomento y Vivienda, por la que se asigna al ámbito territorial de la provincia de Cádiz parte del excedente de crédito para subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, relativo a la Orden de 29 de junio de 2017, por la que se convocan para el ejercicio 2017, subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico y a la Delegación Municipal de Urbanismo y Planificación de la Vivienda.

**2.12.- Orden de 4 de julio de 2018, de la Consejería de Fomento y Vivienda, por la que se regulan el Programa de Viviendas protegidas en régimen de autoconstrucción y otras fórmulas de promoción cooperativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a su financiación.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 133, de 11 de julio de 2018, páginas 104 a 126, de la Orden de 4 de julio de 2018, de la Consejería de Fomento y Vivienda, por la que se regulan el Programa de Viviendas protegidas en régimen de autoconstrucción y otras fórmulas de promoción cooperativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a su financiación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico y a la Delegación Municipal de Urbanismo y Planificación de la Vivienda.

**2.13.- Orden de 5 de julio de 2018, de la Consejería de Fomento y Vivienda, por la que se modifica la Orden de 17 de octubre de 2013, por la que se regula el Programa de Intermediación en el Mercado del Alquiler de Viviendas y el Programa de Cesión de viviendas para el alquiler a Entes Públicos, se establecen las normas reguladoras para la concesión de pólizas de seguros que den cobertura a los contratos de arrendamiento que se concierten dentro de dichos programas, y se efectúa su convocatoria.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 133, de 11 de julio de 2018, páginas 127 a 132, de la Orden de 5 de julio de 2018, de la Consejería de Fomento y Vivienda, por la que se modifica la Orden de 17 de octubre de 2013, por la que se regula el Programa de Intermediación en el Mercado del Alquiler de Viviendas y el Programa de Cesión de viviendas para el alquiler a Entes Públicos, se establecen las normas reguladoras para la concesión de pólizas de seguros que den cobertura a los contratos de arrendamiento que se concierten dentro de dichos programas, y se efectúa su convocatoria.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Urbanismo y Planificación de la Vivienda.

**2.14.- Orden de 4 de julio de 2018, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 8 de marzo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la prevención de los incendios forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 08. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques; Submedida 8.3; Operación 8.3.1: Prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes).**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 133, de 11 de julio de 2018, páginas 133 a 165, de la Orden de 4 de julio de 2018, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 8 de marzo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la prevención de los incendios forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 08. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques; Submedida 8.3; Operación 8.3.1: Prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico, a Protección Civil y a la Delegación Municipal de Medio Ambiente.

**2.15.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de delegación en la Junta de Gobierno Local la aprobación de las solicitudes de subvenciones a administraciones públicas que sean competencia del Pleno.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 133, de 12 de julio de 2018, página 6, del Anuncio de este Ayuntamiento número 43820, por el que se

hace público el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2018, al punto 8º, de delegación en la Junta de Gobierno Local la aprobación de las solicitudes de subvenciones a administraciones públicas que sean competencia del Pleno.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico y a las Delegaciones Municipales de Servicios Sociales, Integración y Función Social de la Vivienda; Deportes y Urbanismo y Planificación de la Vivienda.

**2.16.- Pésame a funcionaria municipal por el fallecimiento de su padre.**

Teniendo conocimiento la Junta de Gobierno Local del fallecimiento en días pasados del padre de la funcionaria municipal Dª [REDACTED], se acuerda hacerle llegar el pésame por tan irreparable pérdida, rogando lo haga extensivo a toda su familia.

**PUNTO 3º.- PROPUESTAS DEL SR. ALCALDE EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.**

**3.1.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para restauración de realidad física alterada.**

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde de fecha 9 de julio de 2018, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a Dª. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en construcción de armario de aluminio de 2 x 2 x 0´80 m3, en C/ [REDACTED], nº [REDACTED] Bq. | Portal [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 29/05/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a Doña [REDACTED] ([REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en construcción de armario de aluminio de 2 por 2 por 0,80 m3, en vivienda sita en calle [REDACTED] nº [REDACTED] bq | portal [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado, en suelo urbano consolidado, no siendo legalizable por incumplimiento del art. 218 del P.G.O.U., en el sentido que no se guarda una uniformidad en la fachada del edificio, al ser visible desde la vía pública.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha procedido a conceder al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pudiera alegar lo que en su defensa haya creído pertinente, sin que se haya presentado alegaciones.

Por lo expuesto, dado que se trata de obras manifiestamente incompatibles, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52,3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52,3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

### 3.2.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para conceder legalización.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde de fecha 6 de julio de 2018, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de cartel publicitario de 16 m2, en solar sito en Avda. [REDACTED], parcela [REDACTED] del P.G.O.U., de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 31/05/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a [REDACTED] ([REDACTED]), como responsable de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en instalación de cartel publicitario de 16 m2, en solar sito en la Avda. [REDACTED] parcela [REDACTED] del P.G.O.U. , se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo Urbano Consolidado, en parcela que se encuentra pendiente de obras ejecución de edificación, y es legalizable, al haberse presentado certificado técnico que avala la seguridad de la instalación.

Asimismo, dado su finalidad temporal, es aplicable el art. 34 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, en el sentido que tiene un uso provisional, y una vez concluida la promoción de viviendas deberá de desmontarse.

Por lo expuesto, y de acuerdo a los art. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), procede, la legalización de las obras mediante concesión de licencia, debiendo abonar por dicho concepto la cantidad de 198,76 euros, de conformidad a las ordenanzas fiscales 1,4 y 2.4 y al siguiente desglose ICIO 99 € + Tasa 58,89 euros + 15 % RT 8,83 €.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de acuerdo a los art. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), la legalización de las obras mediante concesión de licencia, debiendo abonar por dicho concepto la cantidad de 198,76 euros, de conformidad a las ordenanzas fiscales 1,4 y 2.4 y al siguiente desglose ICIO 99 € + Tasa 58,89 euros + 15 % RT 8,83 €.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3.3.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para conceder legalización.**

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde de fecha 6 de julio de 2018, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº 84/2016, incoado a [REDACTED] con CIF [REDACTED], como promotora y [REDACTED] con CIF [REDACTED], como empresa instaladora, por obras o instalaciones sin licencia, consistente en sustitución de puerta de carruaje, en [REDACTED] de esta localidad, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 29/05/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a [REDACTED] ([REDACTED]) y [REDACTED], como responsables de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en sustitución de puerta de carruajes, en [REDACTED] de esta población, se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas Jurídico de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo Urbano No Consolidado, y de acuerdo al informe técnico obrante en el expediente, se trata de obras de reforma de carácter menor, no obstante dado que se ha ejecutado en una unidad de ejecución pendiente de desarrollo urbanístico, es autorizable sólo con carácter temporal en el caso que hubiera que desmontarla como consecuencia de dicho desarrollo (art. 34, 55.1 y 53.1 de la L.O.U.A.).

Por lo expuesto, y de acuerdo a los art. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), procede:

- Conceder la legalización solicitada mediante el otorgamiento de la licencia urbanística, debiendo abonar por dicho concepto la cantidad de 237,46 euros, de conformidad a las ordenanzas fiscales 1,4 y 2.4 y al siguiente desglose ICIO 169,73 € + Tasa 58,89 euros + 15 % RT 8,83 €.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de acuerdo a los art. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de

marzo), conceder la legalización solicitada mediante el otorgamiento de la licencia urbanística, debiendo abonar por dicho concepto la cantidad de 237,46 euros, de conformidad a las ordenanzas fiscales 1,4 y 2.4 y al siguiente desglose ICIO 169,73 € + Tasa 58,89 euros + 15 % RT 8,83 €."''

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

### 3.4.- Número [REDACTED], para conceder legalización.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde de fecha 9 de julio de 2018, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a [REDACTED], con CIF [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de cartel publicitario, en local sito en Avda. [REDACTED], nº [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 30/05/18, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a [REDACTED] ([REDACTED]), como responsable de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en instalación de cartel publicitario, en local sito en la Avda. [REDACTED] nº [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común 30/92 de 26 noviembre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo Urbano Consolidado calificado Edificación Tradicional II y III, y de acuerdo al informe técnico obrante en el expediente, se trata de obras de reforma de carácter menor sin incidencia en el planeamiento (art. 27 y 285 del P.G.O.U.). Asimismo, se informa de la prescripción de la infracción a efecto sancionador (art. 211 LOUA).

Por lo expuesto, y de acuerdo a los art. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), procede:

- Conceder la legalización mediante el otorgamiento de la licencia urbanística, debiendo abonar por dicho concepto la cantidad de 107,32 euros, de conformidad a las ordenanzas fiscales 1,4 y 2.4 y al siguiente desglose ICIO 39,60 € + Tasa 58,89 € + 15 % RT 8,83 €."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de acuerdo a los art. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), conceder la legalización mediante el otorgamiento de la licencia urbanística, debiendo abonar por dicho concepto la cantidad de 107,32 euros, de conformidad a las ordenanzas fiscales 1,4 y 2.4 y al siguiente desglose ICIO 39,60 € + Tasa 58,89 € + 15 % RT 8,83 €."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

### 3.5.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para conceder legalización.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde de fecha 9 de julio de 2018, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], como promotora, y [REDACTED] con CIF [REDACTED], como empresa instaladora, por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de equipo de placas solares en el forjado de la vivienda sita en Avda. [REDACTED], nº [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 30/05/18, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] ([REDACTED]) e [REDACTED], como responsables de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en instalación de equipo de placas solares en el forjado de la vivienda sita, en Avda. [REDACTED] nº [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas Jurídico de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin

constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo Urbano Consolidado, y de acuerdo al informe técnico obrante en el expediente, se trata de obras de reforma de carácter menor sin incidencia en el planeamiento (art. 27 y 285 del P.G.O.U.), debiéndose aportarse certificado técnico que garantice la seguridad y buen funcionamiento de la instalación, que ha sido aportado en escrito de 19-03-2018. Asimismo, se informa de la prescripción de la infracción a efecto sancionador (art. 211 LOUA).

Por lo expuesto, y de acuerdo a los art. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), procede:

- Conceder la legalización mediante el otorgamiento de la licencia urbanística, debiendo abonar por dicho concepto la cantidad de 138,49 euros, de conformidad a las ordenanzas fiscales 1,4 y 2.4 y al siguiente desglose ICIO 70,76 € + Tasa 58,89 € + 15 % RT 8,83 €."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de acuerdo a los art. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), conceder la legalización mediante el otorgamiento de la licencia urbanística, debiendo abonar por dicho concepto la cantidad de 138,49 euros, de conformidad a las ordenanzas fiscales 1,4 y 2.4 y al siguiente desglose ICIO 70,76 € + Tasa 58,89 € + 15 % RT 8,83 €."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

### 3.6.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para conceder legalización.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde de fecha 9 de julio de 2018, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a [REDACTED], con CIF [REDACTED], como promotora, y [REDACTED], con CIF [REDACTED], como empresa instaladora, por obras o instalaciones sin licencia, consistente en sustitución de toldos en fachada del local, sito en C/ [REDACTED] esquina C/ [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 29/05/18, que a continuación se transcribe:

""En relación al expediente incoado a [REDACTED] ([REDACTED]) y [REDACTED], como responsable de actos urbanísticos sin licencia,

consistentes en sustitución de toldos en fachada del local, sito en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas Jurídico de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo Urbano Consolidado, y de acuerdo al informe técnico obrante en el expediente, se trata de obras de reforma de carácter menor sin incidencia en el planeamiento (art. 27 y 285 del P.G.O.U.)

Por lo expuesto, y de acuerdo a los art. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), procede:

- Conceder la legalización solicitada mediante el otorgamiento de la licencia urbanística, debiendo abonar por dicho concepto la cantidad de 137,02 euros, de conformidad a las ordenanzas fiscales 1,4 y 2.4 y al siguiente desglose ICIO 69,30 € + Tasa 58,89 euros + 15 % RT 8,83 €."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de acuerdo a los art. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), conceder la legalización solicitada mediante el otorgamiento de la licencia urbanística, debiendo abonar por dicho concepto la cantidad de 137,02 euros, de conformidad a las ordenanzas fiscales 1,4 y 2.4 y al siguiente desglose ICIO 69,30 € + Tasa 58,89 euros + 15 % RT 8,83 €.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3.7.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para dar por finalizado el expediente de protección de legalidad urbanística.**

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde de fecha 9 de julio de 2018, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a Dª. [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED], como promotora, y Dª. [REDACTED] con DNI [REDACTED], como constructora, por obras o instalaciones sin licencia, consistente en apertura de hueco en muro colindante de nueva construcción en C/ [REDACTED] nº [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 30/05/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a Doña [REDACTED] ([REDACTED]) como promotor y Doña [REDACTED] ([REDACTED]) como constructora, responsables de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en apertura de hueco en muro colindante de nueva construcción, en calle [REDACTED] nº [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado, y a salvo los derechos civiles de denunciados y denunciante, según el informe técnico de fecha 19-12-2017, la actuación realizada, no se ajusta al Estado Final de las obras aprobado en fecha 30-05-2017, es decir no se ajusta a la licencia concedida nº OP [REDACTED], sin que la modificación resulte de carácter sustancial y sea preceptiva nueva licencia, tal como establece el art. 25 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Dec. 60/2010 de 16 de marzo).

4.- Presentado escrito de alegaciones de fecha 14-02-2018, se alega por la interesada que, se ha procedido a cerrar el hueco, no habiéndose cometido ninguna ilegalidad que quedó reflejada en el estado final de obras de la licencia [REDACTED] O.P. A estas alegaciones se informa que si bien actualmente como se ha constatado por la unidad de inspección, el hueco se encuentra cerrado, en el momento de la denuncia y del informe técnico, dicho hueco estaba abierto, tal como fue denunciado por el vecino colindante y comprobado por la unidad de inspección y el técnico municipal que informó al respecto en fecha 19-12-2017.

Por lo expuesto, de conformidad a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, procede lo siguiente:

- Dar por finalizado el expediente de protección de legalidad urbanística, al haberse restaurado ésta mediante el cerrado del hueco y el ajuste de las obras al "Estado final de las obras de sustitución de vivienda" que se corresponde con la licencia [REDACTED] O.P."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, dar por finalizado el expediente de protección de legalidad urbanística, al haberse restaurado ésta mediante el cerrado del hueco y el ajuste de las obras al "Estado final de las obras de sustitución de vivienda" que se corresponde con la licencia [REDACTED] O.P."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

### 3.8.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para conceder legalización.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde de fecha 6 de julio de 2018, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D<sup>a</sup>. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], como promotora, y D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], como constructora, por obras o instalaciones sin licencia, consistente en desmontaje de portón blindado y bastidor, en vivienda sita en Avda. [REDACTED], nº [REDACTED], Residencial [REDACTED], nº [REDACTED] Casa [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 29/05/18, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a Doña [REDACTED] ([REDACTED]) y D. [REDACTED], como responsables de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en desmontaje de portón blindado y bastidor, en vivienda sita en calle Avda. [REDACTED] nº [REDACTED], Residencial [REDACTED] nº [REDACTED], casa [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas Jurídico de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin

constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo Urbano Consolidado, y de acuerdo al informe técnico obrante en el expediente, se trata de obras de reforma de carácter menor sin incidencia en el planeamiento (art. 27 y 285 del P.G.O.U.)

4.- Consta presentación de declaración responsable de fecha 28-07-2016, una vez levantada acta de inspección urbanística, y escrito solicitando el envío de la carta de pago de la actuación realizada de fecha 06-03-2018.

Por lo expuesto, y de acuerdo a los art. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), procede:

- Conceder la legalización solicitada mediante el otorgamiento de la licencia urbanística, debiendo abonar por dicho concepto la cantidad de 76,86 euros, de conformidad a las ordenanzas fiscales 1,4 y 2.4 y al siguiente desglose ICIO 9,14 € + Tasa 58,89 euros + 15 % RT 8,83 €. Habiéndose abonado 60,87 euros en la declaración responsable, deberá de ingresar la diferencia, es decir la cantidad de quince euros con noventa y nueve céntimos (15,99 euros)."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de acuerdo a los art. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), conceder la legalización solicitada mediante el otorgamiento de la licencia urbanística, debiendo abonar por dicho concepto la cantidad de 76,86 euros, de conformidad a las ordenanzas fiscales 1,4 y 2.4 y al siguiente desglose ICIO 9,14 € + Tasa 58,89 euros + 15 % RT 8,83 €. Habiéndose abonado 60,87 euros en la declaración responsable, deberá de ingresar la diferencia, es decir la cantidad de quince euros con noventa y nueve céntimos (15,99 euros).""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3.9.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para dar por finalizado el expediente de protección de legalidad urbanística.**

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde de fecha 9 de julio de 2018, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de gas natural a través de patio de luces de la comunidad de propietarios, en Avda. [REDACTED],

nº [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 29/05/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] ([REDACTED]), por actos urbanísticos sin licencia, consistentes en instalación de gas natural a través de patio de luces de la comunidad de propietarios, en Avda. [REDACTED] nº [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril y el Plan General de Ordenación Urbana de 1995.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- Según el informe técnico de fecha 25-04-2018, la actuación se encuentra incluida en la licencia nº [REDACTED] concedida mediante Decreto de 19-11-2016, restableciéndose la legalidad urbanística. Asimismo se informa, que la responsabilidad corresponde a la comunidad de propietarios, como queda acreditado en el expediente [REDACTED] IU.

Por lo expuesto, de conformidad a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, procede lo siguiente:

- Dar por finalizado el expediente de protección de legalidad urbanística, al haberse restaurado ésta mediante la licencia [REDACTED] de fecha 19-11-2016.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, dar por finalizado el expediente de protección de legalidad urbanística, al haberse restaurado ésta mediante la licencia [REDACTED] de fecha 19-11-2016.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3.10.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para dar por finalizado el expediente de protección de legalidad urbanística.**

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde de fecha 6 de julio de 2018, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en inicio de cerramiento de fábrica de 1´99 m. x 2´53 m. x 2´30 m. en C/ [REDACTED], nº [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 31/05/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] ([REDACTED]), como responsable de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en inicio de cerramiento de fábrica de 1,99 m por 2,53 m por 2,30 m, en vivienda sita en calle [REDACTED] nº [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado, y se trata de actuación legalizable, dado que se trata de obra menor sin incidencia en el planeamiento, no obstante, según informe de la unidad de inspección de fecha 10-08-2017, el interesado ha repuesto la realidad física a su situación original, anterior a la infracción.

Por lo expuesto, de conformidad a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, procede lo siguiente:

- Dar por finalizado el expediente de protección de legalidad urbanística, al haberse restaurado ésta mediante la reposición de la realidad física a su estado anterior a la infracción.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, dar por finalizado el expediente de protección de legalidad urbanística, al haberse restaurado ésta mediante la reposición de la realidad física a su estado anterior a la infracción.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES SIEMPRE CONTIGO, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE VETERINARIO DEL AÑO 2017.**

Vista la propuesta que formula el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, de fecha 3 de julio de 2018, con el siguiente contenido:

“En virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria, celebrada en segunda citación el día veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete al punto 3º, se aprobó otorgar una subvención a la Protectora de Animales “Siempre Contigo”, con CIF [REDACTED] con el objeto de sufragar los gastos veterinarios por importe de SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (7.200,00 €) y con un plazo de ejecución desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Con fecha de 26/01/2018 y con R.M.E. número [REDACTED], la Asociación Protectora de Animales “Siempre Contigo” presenta en la Oficina de Atención al Ciudadano la justificación de la subvención, habiendo sido fiscalizada por esta Intervención de la siguiente manera:

- Anexo I, donde se relacionan los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe y fecha de emisión.

- Facturas justificativas con el siguiente detalle:

GASTOS VETERINARIOS					
Nº FTRA.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	FECHA PAGO	JUSTIFICADO
[REDACTED]	24/01/2017	[REDACTED]	1.000,00 €	19/02/2017	1.000,00 €
[REDACTED]	07/04/2017	[REDACTED]	1.000,00 €	No consta	- €
[REDACTED]	08/06/2017	[REDACTED]	1.000,00 €	No consta	- €
[REDACTED]	22/09/2017	[REDACTED]	944,60 €	16/10/2017	944,60 €
[REDACTED]	06/10/2017	[REDACTED]	955,90 €	05/11/2017	955,90 €
[REDACTED]	20/10/2017	[REDACTED]	666,40 €	06/12/2017	666,40 €
[REDACTED]	17/11/2017	[REDACTED]	946,50 €	23/12/2017	946,50 €
[REDACTED]	15/12/2017	[REDACTED]	958,30 €	27/12/2017	958,30 €
TOTAL	7.471,70 €	5.471,70 €			

Se debe hacer mención que en relación a las facturas números [REDACTED] y [REDACTED] no consta justificación de su pago en la documentación presentada, quedando un importe por justificar de 1.728,30 €.

- Anexo II. Declaración de no haber solicitado ninguna subvención para la misma actividad de ninguna entidad pública o privada, nacional o internacional, habiéndose hecho cargo la entidad de la cantidad restante para la celebración de dicha actividad.

- Anexo III. Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención.

- Memoria de actividades de la asociación realizadas durante el año 2017. SEGUNDO.- Con fecha 09/05/2018 y número de registro de salida [REDACTED] se le requiere a la Asociación Protectora de Animales "Siempre Contigo", la subsanación de la justificación de los conceptos arriba indicados, siendo notificado este requerimiento con fecha 10/05/2018.

En fecha 10/05/2018 y R.M.E. número [REDACTED], la Asociación Protectora de Animales "Siempre Contigo" presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano documentación justificativa con el siguiente detalle:

GASTOS VETERINARIOS				
Nº FTRA.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	FECHA PAGO
[REDACTED]	07/04/2017	[REDACTED]	1.000,00 €	07/04/2017
[REDACTED]	08/06/2017	[REDACTED]	1.000,00 €	09/06/2017
TOTAL	2.000,00 €			

La documentación justificativa del pago que se presenta son las órdenes de transferencia del BBVA con los importes y fechas arriba indicados.

Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto inicialmente aceptado en la solicitud, con el siguiente detalle:

GASTOS VETERINARIOS				
Nº FTRA.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	JUSTIFICADO
[REDACTED]	24/01/2017	[REDACTED]	1.000,00 €	1.000,00 €
[REDACTED]	07/04/2017	[REDACTED]	1.000,00 €	1.000,00 €
[REDACTED]	08/06/2017	[REDACTED]	1.000,00 €	1.000,00 €
[REDACTED]	22/09/2017	[REDACTED]	944,60 €	944,60 €
[REDACTED]	06/10/2017	[REDACTED]	955,90 €	955,90 €
[REDACTED]	20/10/2017	[REDACTED]	666,40 €	666,40 €
[REDACTED]	17/11/2017	[REDACTED]	946,50 €	946,50 €
[REDACTED]	15/12/2017	[REDACTED]	958,30 €	958,30 €
TOTAL	7.471,70 €	7.471,70 €		

Fiscalizada la documentación anterior, se informa FAVORABLEMENTE la cuenta justificativa sobre el importe total del presupuesto aceptado de 7.200,00 € por importe de SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS.

Se incorporan de oficio los siguientes informes:

1. De la Agencia Tributaria de fecha 08/06/2018, a nombre de la Asoc. Protectora de Animales Siempre Contigo, con CIF [REDACTED] y con carácter positivo.

2. De la Tesorería Municipal de fecha 13/06/2018 en el que se acredita que a nombre de la Asoc. Protectora de Animales Siempre Contigo no constan deudas en periodo ejecutivo en la Recaudación Municipal.
3. De la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 08/06/2018 en el que se acredita que no existen deudas a nombre de Asoc. Protectora de Animales Siempre Contigo con CIF [REDACTED]

Y visto el informe de fiscalización con número [REDACTED] con fecha 03/07/2018 emitido por la Intervención Municipal, por la Delegación de Participación Ciudadana se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la cuenta justificativa por importe total del presupuesto aceptado de 7.200,00 € por el importe de SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CO SETENTA CÉNTIMOS, de la subvención concedida a la Asoc. Protectora de Animales Siempre Contigo, con CIF [REDACTED] para los gastos de veterinario del año 2017, por importe de SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (7.200,00 €).

SEGUNDO: Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES PARA ACORDAR EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DEFINITIVA DE COBRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CLUB DEPORTIVO ROTA, ASÍ COMO INCOACIÓN PARA RECLAMACIÓN DE REINTEGRO.**

Vista la propuesta que formula el Sr. Concejalegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 4 de julio de 2018, con el siguiente contenido:

““Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2017, al punto 10º.3 de urgencias, se acuerda otorgar una subvención al CLUB DEPORTIVO ROTA con CIF [REDACTED] por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €) para sufragar el 97,22% de los gastos de funcionamiento del ejercicio 2017, sobre un presupuesto aceptado de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 €) desglosado en los siguientes conceptos:

- Mutualidad .....	8.500,00 €
- Arbitrajes .....	10.500,00 €
- Eventos varios .....	1.000,00 €
- Mantenimiento campo e instalaciones ..	7.000,00 €
- Material deportivo .....	4.000,00 €
- Autobús, desplazamiento .....	5.000,00 €

En fecha de 08/02/2018 y R.M.E. número [REDACTED], el Club Deportivo Rota presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificada que se detalla a continuación:

- Documento suscrito y firmado por D. [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED], en calidad de presidente del Club Deportivo Rota, de fecha 08/02/2018, en el que detalla la documentación que presenta.
- Anexo 1: Relación de gastos de las actividades, con identificación de los acreedores, facturas, importes y fechas de emisión.
- Anexo 2: Declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
- Anexo 3: Declaración de aplicación de fondos.
- Memoria de actividades realizadas.
- Facturas - extractos justificativos del pago de facturas comprendidas en el período de 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2017 y que se exponen seguidamente:

MUTUALIDAD				
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE FACTURA	IMPORTE ACEPTADO
[REDACTED]	10/03/2017	[REDACTED]	45,00	45,00
[REDACTED]	28/08/2017	[REDACTED]	370,10	175,75
[REDACTED]	11/01/2018	[REDACTED]	8.208,85	8.208,85
		SUMA	8.623,95	8.429,60

ARBITRAJE				
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE FACTURA	IMPORTE ACEPTADO
[REDACTED]	31/05/2017	REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL	6.331,75	6.331,75
[REDACTED]	29/01/2018	REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL	6.665,50	6.665,50
		SUMA	12.997,25	12.997,25

EVENTOS VARIOS				
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE FACTURA	IMPORTE ACEPTADO
[REDACTED]	10/05/2017	[REDACTED]	19,80	19,80
[REDACTED]	11/05/2017	[REDACTED]	22,00	22,00
[REDACTED]	24/10/2017	[REDACTED]	16,50	16,50
[REDACTED]	29/01/2018	[REDACTED]	1.200,00	1.200,00
		SUMA	1.258,30	1.258,30

MANTENIMIENTO CAMPO E INSTALACIONES				
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	IMPORTE

			FACTURA	ACEPTADO
	06/06/2017		283,20	283,20
	12/06/2017		7,20	7,20
	13/06/2017		36,30	36,30
	26/06/2017		145,92	145,92
	22/08/2017		108,90	108,90
	25/09/2017		110,02	110,02
	23/11/2017		112,53	112,53
	31/12/2017		3.146,00	3.146,00
	20/03/2017		47,28	47,28
	24/05/2017		36,13	36,13
	05/07/2017		60,70	60,70
	26/10/2017		34,99	34,99
	21/09/2017		326,25	326,25
	24/08/2017		11,95	11,95
	18/07/2017		26,12	26,12
	11/07/2017		10,81	10,81
	07/07/2017		29,75	29,75
	07/04/2017	TASA BASURA AYTO. ROTA	137,22	137,22
		TASA BASURA AYTO. ROTA	137,22	137,22
	06/09/2017		98,00	98,00
	14/12/2017		204,06	9,50
	23/02/2017	TASA USO INST. DEP. AYTO	496,80	496,80
	28/03/2017	TASA USO INST. DEP. AYTO	478,50	478,50
	05/04/2017	TASA USO INST. DEP. AYTO	541,90	541,90
	09/05/2017	TASA USO INST. DEP. AYTO	260,80	260,80
	26/06/2017	TASA USO INST. DEP. AYTO	338,80	338,80
	06/07/2017	TASA USO INST. DEP. AYTO	80,40	80,40
	07/11/2017	TASA USO INST. DEP. AYTO	249,90	249,90
	13/11/2017	TASA USO INST. DEP. AYTO	358,20	358,20
		SUMA	7.915,85	7.721,29

MATERIAL DEPORTIVO				
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE FACTURA	IMPORTE ACEPTADO
	08/02/2017		2.082,71	2.082,71
	10/03/2017		278,30	278,30
	14/08/2017		429,87	429,87
	25/08/2017		300,00	300,00
	04/09/2017		260,05	260,05
	07/09/2017		633,12	633,12
	06/02/2018		1.748,45	1.748,45
	06/10/2017		114,71	114,71
		SUMA	5.847,21	5.847,21

DESPLAZAMIENTOS, AUTOBÚS				
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE FACTURA	IMPORTE ACEPTADO
	20/12/2017		3.058,00	3.058,00
	20/04/2017		50,00	50,00
	10/05/2017		50,00	50,00
	10/06/2017		50,00	50,00
	27/06/2017		50,00	50,00
	14/08/2017		20,00	20,00
	28/08/2017		50,00	50,00
	24/09/2017		50,00	50,00
	19/10/2017		50,00	50,00
	03/12/2017		50,00	50,00
	20/12/2017		50,00	50,00
	01/02/2017		315,00	315,00
	29/03/2017		90,00	90,00
	02/04/2017		265,00	265,00
	10/07/2017		120,00	120,00
	26/09/2017		120,00	120,00
			4.438,00	4.438,00

Suponiendo un total de facturas presentadas de CUARENTA Y UN MIL OCHENTA EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (41.080,56 €).

Con fecha 14/03/2018, la Intervención Municipal emite informe de fiscalización número [REDACTED], en cuya conclusión señala que:

“Fiscalizada la documentación anterior, se informa favorablemente y de forma parcial la cuenta justificativa por importe de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (34.385,17 €). No se alcanza el importe del presupuesto inicialmente aceptado de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 €), siendo la justificación insuficiente, lo que constituye causa para declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (614,83 €), conforme al artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo seguirse el procedimiento establecido en el artículo 42 del mismo texto legal.”

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/03/2018, al punto 4º.1 de urgencias, con base en el informe de fiscalización de Intervención número [REDACTED] de fecha 14/03/2018, se acordó aprobar parcialmente la cuenta justificativa presentada por el Club Deportivo Rota por importe de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (34.385,17 €), así como el inicio de la pérdida del derecho a cobro parcial por importe de SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (614,83 €), concediéndole al CLUB DEPORTIVO ROTA un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones.

La subvención ha sido abonada en los siguientes términos:

- 15/03/2018, Primer pago a cuenta de 12.000,00 €.
- 19/04/2018, Segundo pago a cuenta de 12.000,00 €.

A la fecha de la presente, no se tiene constancia de la presentación de alegaciones por parte del CLUB DEPORTIVO ROTA, por lo que, con fecha de 12/06/2018, la Intervención Municipal emite informe número [REDACTED] en el que dispone lo siguiente:

“PRIMERO.- Resulta de aplicación el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 42 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Procede la declaración de pérdida definitiva parcial de derecho a cobro de la subvención por importe de SEISCIENTOS CATORCE

EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (614,83 €). La resolución de la pérdida definitiva parcial de derecho al cobro identificará al obligado, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el importe de la subvención a la cual se pierde su derecho a cobro”.

Con fecha 15/06/2018 desde la Tesorería Municipal se efectúa el tercer y último pago de la subvención para gastos de funcionamiento del año 2017 por importe de ONCE MIL EUROS (11.000,00 €).

Advertido el error, por esta Delegación de Deporte, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Acordar el archivo del expediente de pérdida definitiva de cobro parcial de la subvención por importe de SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (614,83 €).

SEGUNDO.- Incoar por la Tesorería Municipal expediente para la reclamación del reintegro del pago indebidamente efectuado por importe de SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (614,83 €).

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

#### **PUNTO 6º.- URGENCIAS.**

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de urgencias.

#### **PUNTO 7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formula ningún ruego ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como secretario general certifico, con el visado del señor alcalde-presidente.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

**Documento firmado electrónicamente al margen**